

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. AP - 018 DEL 16 DE JULIO DE 2025	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

CONTRATANTE**MUNICIPIO DE LETICIA****CONTRATISTA****XIOMARA ROCIO CORRALES CABRERA****CÉDULA DE CIUDADANÍA****1.193.588.347****VALOR**
SIETE MILLONES CUATRO MIL OCHO-CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.004.892.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:**CUATRO (04) MESES**

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA DE CORRESPONDENCIA, ATENCION AL CIUDADANO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL
--------	--

Entre los suscritos, **JOSE DAVID PADILLA ROCHA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.204.036, actuando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto de Encargo No. 0116 del 07 de julio de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación establecida mediante la Resolución No. 067 del 10 de julio de 2025 expedido por el alcalde del Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, en el que se delega al director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, Código: 009, Grado 01, o quien haga sus veces, la celebración de contratos y convenios interadministrativos, independiente de la cuantía, de competencia de la Unidad conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 y el Manual de Contratación de la Unidad de Servicios Públicos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra por la otra **XIOMARA ROCIO CORRALES CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.193.588.347** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones:

- 1.) Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios.
- 2.) Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato.
- 3.) Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrará el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- 4.) Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, atendiendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.
- 5.) Que el Acuerdo No. 001 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la USPDL, dispone el numeral 13 del artículo décimo tercero que se podrá contratar sin pluralidad de oferentes para la contratación de servicios profesionales.

En virtud de las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL AREA DE CORRESPONDENCIA, ATENCION AL CIUDADANO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL Para lo cual desarrollará las actividades señaladas:

Elaboró: Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL	Revisó: Dayanis de la ossa – abogada contratista uspdli	Aprobó: Jose David Padilla Rocha- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS 2025	Fecha: Julio de 2025	Página 1 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. AP - 018 DEL 16 DE JULIO DE 2025	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

1. Brindar apoyo en la recepción, clasificación y distribución de la correspondencia relacionada con el servicio de alumbrado público y demás servicios, asegurando su adecuada atención y seguimiento.
2. Atender las solicitudes y requerimientos de los ciudadanos relacionados con el servicio de alumbrado público y demás servicios, garantizando una respuesta oportuna y conforme a la normativa vigente.
3. Elaborar informes periódicos sobre el estado de las PQR'S, identificando tendencias y áreas de mejora en la atención al ciudadano.
4. Apoyar en la elaboración de la respuesta a las PQR'S, trabajando en conjunto con las áreas correspondientes para asegurar una resolución eficiente y satisfactoria.
5. Apoyar en la gestión de archivos y bases de datos relacionados con las solicitudes y reclamos de los ciudadanos, asegurando su organización y accesibilidad.
6. Apoyar administrativamente a la coordinación de alumbrado público y demás áreas correspondientes, según la necesidad.
7. Colaborar en la elaboración de planes de acción para mejorar la atención al ciudadano y la gestión de PQR en el servicio de alumbrado público y demás servicios, según necesidad.
8. Participar en las jornadas de capacitación organizadas por la USPD L en temas relacionados con el servicio de alumbrado público y demás servicios, atención al usuario y normatividad aplicable.
9. Apoyar de manera transversal a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la atención de PQR'S y procesos administrativos asociados, contribuyendo a la consolidación de un sistema unificado de atención al ciudadano que fortalezca la eficiencia operativa, la trazabilidad institucional y la percepción de calidad del servicio en la USPD L.
10. Apoyar en la elaboración de respuestas de PQR's según la distribución semanal que se requiera.
11. Realizar cualquier otra actividad relacionada con el área de correspondencia, atención al ciudadano, y seguimiento de PQR que sea requerida por la USPD L, dentro del marco del objeto contractual.

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.004.892.00) M/CTE** suma que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: un primer pago por los días del primer mes de ejecución del contrato por **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$875.611.50)**; tres (03) pagos mensuales por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.751.223.00) M/CTE**; y un último pago por los días de ejecución del contrato por **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$875.611.50)**; los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

Adicionalmente, como requisito para la autorización del último pago, el Contratista deberá entregar a satisfacción de la USPD L todos los documentos físicos y digitales recibidos o generados en el área, los expedientes y archivos bajo su responsabilidad, el inventario detallado de dichos documentos, así como el inventario de bienes entregados por la entidad para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, deberá realizar un respaldo (backup) completo de la información digital administrada durante la vigencia del contrato, el cual deberá ser entregado formalmente al área de sistemas con su respectiva acta de recibido.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal hasta el 15 de noviembre.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.1.05 - Servicios

Elaboró: Valeria Benjumea Mejia - Contratista USPD L	Revisó: Dayanis de la ossa - abogada contratista uspd l	Aprobó: Jose David Padilla Rocha- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS 2025	Fecha: Julio de 2025	Página 2 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. AP - 018 DEL 16 DE JULIO DE 2025	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

Técnicos – Alumbrado Público. Según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1446 del 14 de julio de 2025, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025.**

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L.**

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad.

DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Manual de contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. - Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Elaboró: Valeria Benjumea Mejia - Contratista USPDL	Revisó: Dayanis de la ossa - abogada contratista uspd	Aprobó: Jose David Padilla Rocha- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS 2025		Fecha: Julio de 2025 Página 3 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. AP - 018 DEL 16 DE JULIO DE 2025	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal hasta el 15 de noviembre.

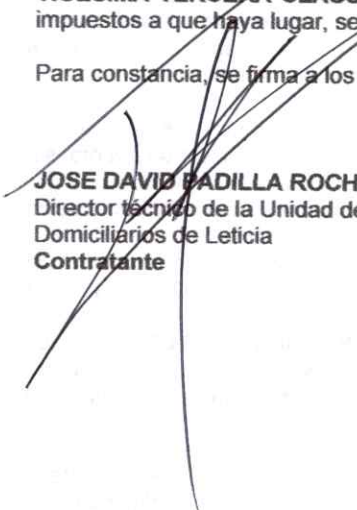
VIGÉSIMA. GARANTÍAS: De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

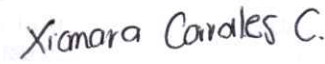
VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993

VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco de 2025.



JOSE DAVID PADILLA ROCHA
Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)
Domiciliarios de Leticia
Contratante



XIOMARA ROCIO CORRALES CABRERA
CC. 1.193.588.347
Contratista